



**VISTOS;** el Informe N° 000375-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000471-2021-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000501-2021-OGAJ/MC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;*

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar,



promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-MPA/A. del 12 de enero de 2021, el señor Pedro Moisés Roque Ita, alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, solicita declarar a la danza *Negros de Plata*, del distrito y provincia de Aija, departamento de Áncash como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000375-2021-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000471-2021-DPI/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Negros de Plata*, distrito y provincia de Aija, departamento de Áncash;

Que, la provincia de Aija, creada en 1936 por Resolución Legislativa N° 8188, se encuentra en la zona central meridional del departamento de Áncash. La capital de la provincia es la ciudad de Aija, ubicada en el distrito homónimo creado oficialmente en 1857 por la *Ley Transitoria de Municipalidades*. Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, recogida en el XII Censo Nacional de Población del año 2017, la provincia de Aija contaba con 6316 habitantes mientras que el distrito de Aija un total de 2017. La principal lengua materna en el distrito es el castellano, y solo el 27.22% de mayores de 3 años tiene al quechua como lengua materna. Sin embargo, el 47.89% de mayores de 12 años se autoidentificó como quechuas frente al 44.51% de personas que se identificaron a sí mismas como mestizas. Cabe destacar que el citado Censo no identificó personas que se autoidentificasen como afroperuanas en el distrito;

Que, el área donde actualmente se localiza el distrito y provincia de Aija ha sido ocupada por diferentes etnias prehispánicas, previo a la conquista inca. En el vecino callejón de Huaylas se ha documentado la existencia de grupos humanos desde el periodo Precerámico. Posteriormente, en el Horizonte Temprano, fue importante la influencia de la cultura Chavín. Mientras que, hacia el Intermedio Temprano (200 a.C. – 600 d.C.), la cultura Recuay tuvo un desarrollo significativo en la zona. Este hecho es evidenciado por la presencia en la provincia de Aija de pirámides truncas y cerros fortificados. En la actual jurisdicción también se han encontrado esculturas líticas (antropomorfas, de felinos o con diseños de animales bicéfalos) y restos cerámicos. De acuerdo a los portadores de la danza, antes de la llegada de los españoles ya existía una población en la actual ciudad de Aija; el pueblo habría tenido una forma similar a la de una llama y habría estado dividido en sectores relacionados a partes del cuerpo del animal;

Que, tras la instauración del gobierno colonial, la población indígena de la zona fue reducida y reubicada en la villa de Santiago de Aija (actual ciudad de Aija), parte del repartimiento de Recuay. Éste, a su vez, ubicado en la jurisdicción de la provincia y posteriormente corregimiento de Huaylas. Hacia fines del siglo XVII se edificó el templo de San Santiago de Aija; iniciativa promovida por fray Pablo Peralta de la Peña y que contó con el apoyo de las familias de la zona;

Que, no hay evidencia suficiente para sostener la existencia de una población afroperuana en la zona. En ese sentido, es probable que la población de Aija haya tenido



contacto con esclavos de origen africano en las haciendas cercanas a la localidad de Huarmey, a donde se trasladaban periódicamente para trabajar. Tras la independencia, Aija siguió perteneciendo a la provincia de Huaylas durante el siglo XIX. Santiago de Aija fue declarado como ciudad en 1907, convirtiéndose en capital provincial en 1936;

Que, en este contexto, la danza *Negros de plata de Aija*, también llamada como *Negritos de plata* y *Quelle negro*, constituye una danza tradicional de la ciudad de Aija, practicada en el marco de la festividad de la Virgen de la Candelaria. Se trata de una representación de esclavos de origen africano, realizada en una localidad andina en la que la población afroperuana nunca llegó a tener una presencia significativa. Así, forma parte de las danzas conocidas como *negrerías* o *negritos*, género dancístico difundido ampliamente en la región andina. Estas danzas, que suelen tener un origen colonial, representan el trabajo esclavizante de la población de origen africana, pero también al musulmán de piel oscura (converso o enemigo). En ambos casos, las características distintivas de uno y otro grupo humano son apropiadas y resignificadas por parte de la población local, indígena y mestiza. Estas representaciones se hayan integradas tanto a la cosmovisión andina como a la ritualidad cristiana. Los *negritos* resaltan por su devoción católica, en la mayoría de los casos por medio de la adoración al Niño Jesús;

Que, en el departamento de Áncash, las danzas de *negritos* son especialmente variadas y de relevancia para sus portadores, como las danzas *Negritos de Malvas* y *Negritos de Huayán* practicadas en sendos distritos ubicados en la provincia de Huarmey, colindantes con el distrito de Aija. Ambas han sido declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación, por medio de la Resolución Directoral N° 286/INC del año 2009 y la Resolución Viceministerial N° 023-2013-VMPCIC/MC, respectivamente. La danza *Negros de plata de Aija* presenta similitudes con las expresiones antes mencionadas, pero se diferencia tanto en su contexto de ejecución como en aspectos importantes de su coreografía, música, vestimenta, organización en cuadrillas y significado. Una mayor semejanza tenía con la danza de *Negros de Navidad*, practicada en la ciudad de Aija hasta los años posteriores al terremoto de 1970;

Que, la danza *Negros de plata de Aija* es ejecutada por cuatro cuadrillas que se corresponden con los cuatro barrios en los que se divide actualmente la ciudad de Aija. La organización de cada una con motivo de la festividad de la Virgen de la Candelaria recae en una *mayorala*, que debe convocar a los danzantes a ensayos y proveerles de músicos, comida y bebida. Quienes asumen este cargo festivo cuentan con el apoyo de los *kellis* u oferentes, quienes donan los alimentos y bebidas a ser consumidos por los elencos y sus acompañantes. Los *kellis* también pueden proveer a una *mayorala* de una banda de músicos, prendas para los *Negros de Plata*, y castillos de fuegos artificiales;

Que, cada cuadrilla de *Negros de plata de Aija* está integrada por seis miembros. Cuatro varones adultos asumen el papel de *negros*, representando a esclavos de origen africano. Su vestimenta ha variado a través del tiempo, reflejando el estatus social y el poder adquisitivo de los danzantes. Actualmente, visten terno negro o azul marino, una camisa blanca y una corbata azul o roja. Por encima de ello llevan cruzadas dos bandas de color rojo o azul hechas con paño, adornadas con ribetes dorados y abundantes monedas de plata de cinco y nueve décimos. Este último elemento, que hace que las bandas sean particularmente pesadas, es considerado un atributo característico de los *Negros de plata de Aija*, diferenciándolos de otras danzas de *negritos* en localidades cercanas. Adicionalmente, los *negros* llevan zapatos negros y un sombrero blanco de paja, adornado con flores artificiales y largas cintas de colores que caen por las espaldas de los danzantes. Sobre cada hombro llevan una comadreja disecada que también va



adornada con monedas de plata. Se trata de piezas antiguas que se legan de generación en generación, y que simbolizan la astucia frente a los problemas y la adversidad. Por último, al momento de danzar, los *negros* llevan en la mano izquierda una campanilla de plata atada a un cordón de cuero denominado *chicotillo*;

Que, el vestuario de *negros* varía a lo largo de la festividad de la Virgen de la Candelaria. Durante la víspera, los danzantes de algunas comparsas pueden usar trajes de uso cotidiano, manteniendo solamente algunas de sus prendas características. Hoy en día, algunos danzantes llevan máscaras de cuero negro a las que adhieren párpados, nariz y labios elaborados con el mismo material, así como ojos de cristal y una barba, representando el rostro de un esclavo de origen africano. Sin embargo, actualmente su uso se ha vuelto opcional y varias cuadrillas salen sin máscaras durante la festividad;

Que, los otros dos miembros de cada cuadrilla son niños de entre 10 y 12 años con voces agudas quienes asumen el papel de *damas*, representando a mujeres que acompañan a los *negros* y vestidos al estilo de damas de alcurnia del siglo XIX. Llevan un vestido blanco y largo, además de collares y quitasol. Su cabeza, adornada con un moño, peinetas y trenzas postizas, se encuentra cubierta por un velo igualmente blanco. En las manos, cubiertas por guantes blancos, llevan una cartera y una muñeca. El uso de estos dos últimos artículos hace que las *damas* sean caracterizadas como madres;

Que, cada cuadrilla es acompañada por una banda de metales, encargada de ejecutar las melodías propias de la danza *Negros de plata de Aija*. Las ejecutadas con mayor recurrencia cuentan con un compás cadencioso, aunque también se interpretan melodías más cortas y de ritmo rápido acompañadas de estribillos. En conjunto, están divididas en dos partes, cada una de las cuales se repite una vez. Ninguna melodía se repite inmediatamente; una vez finalizada una estrofa, la banda deja de tocar. El compás es marcado por un bombo y platillos, mientras que la melodía principal es tocada por ejecutantes de trompetas, acompañados por los sonidos de agudos clarinetes. La banda también incluye trombón, saxofón y saxofón tenor, que llenan el silencio dejado por el resto de instrumentos y adornan la melodía principal. Las bandas contratadas por las *mayorales* o sus *kellis*, también ejecutan huaynos en el transcurso de la festividad;

Que, la instrumentación de la música de *Negros de plata de Aija* ha variado a lo largo del tiempo. Hasta inicios del siglo XX, la danza era acompañada exclusivamente por instrumentos de cuerda (violines, vihuelas y luego guitarras), instrumentación luego reemplazada por *orquestas* que incluían a ejecutantes de saxofones y clarinetes. Este acompañamiento musical fue sustituido por las bandas de metales a partir de la década de 1970. Estos cambios se orientaron a que la música adquiriera una mayor sonoridad;

Que, la música de la danza *Negros de plata de Aija* es bailada principalmente por los *negros*, quienes dan pasos cadenciosos y hacen sonar sus campanillas siguiendo el ritmo mientras mueven ligeramente sus cabezas. Estos movimientos se realizan de forma coordinada, manteniendo una formación en dos columnas. Delante de ellos se ubican las *damas*, que no ejecutan ningún paso de baile. Cerca de cada cuadrilla barrial se ubica su respectiva *mayorala*, que usa una banda adornada. Durante las pausas en la ejecución de las bandas de metales, *negros* y *damas* interpretan versos cantados, que anteceden al inicio de una nueva estrofa. Los versos, de autoría anónima, son muy variados. En algunos, las cuadrillas saludan a las personas presentes, las autoridades o la Virgen de la Candelaria. En otros, se realiza una veneración a la Virgen de la Candelaria o se celebra al pueblo de Aija. Destacan, asimismo, cantos que critican



directa o indirectamente a las autoridades, denunciándose las penurias que sufriría la población. Estos versos son cantados primero por las *damas* y luego por los *negros*;

Que, la danza *Negros de plata de Aija* se realiza en el marco de la festividad de la Virgen de la Candelaria, llamada *Canticha* por los aijinos. Debe considerarse que la adoración a la Virgen de la Candelaria, o Nuestra Señora de la Candelaria, es una de las advocaciones marianas de mayor antigüedad. Surgió en las Islas Canarias durante el siglo XIV y se expandió por la Península Ibérica entre los siglos XV y XVI. La imagen acompañó a los españoles con su llegada al continente americano, difundiendo y resignificándose su culto a lo largo de América Latina. En los Andes, se identificó muchas veces a la Virgen María con la pachamama y el agua. En el actual departamento de Áncash se puede identificar el culto a la Virgen de la Candelaria, desde mediados del siglo XVII, con la creación de la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria de Copacabana por los indios de San Sebastián de Huaraz. Para 1760, el padre José Antonio Quijano ya identifica la existencia de una imagen de la Virgen de la Candelaria en Santiago de Aija. Así, la veneración a la mencionada Virgen;

Que, la festividad de la Virgen de la Candelaria de Aija es organizada por las *mayoralas* de los cuatro barrios y un *mayordomo*, encargado de organizar la misa del 2 de febrero. La persona que asume este cargo se escoge anualmente. La fiesta como tal se celebra a partir del 31 de enero, fecha en que se realiza el *cargayequi* o entrada de la *carga* (frutas, verduras y otros insumos a ser utilizados en la festividad) a Aija, cargada en el lomo de varios burros. La *carga* es recibida por una comitiva encabezada por el *mayordomo* y las *mayoralas*, acompañada por una banda de metales; luego de ello, todos recorren las principales calles de la ciudad;

Que, los *Negros de plata de Aija* participan de la festividad en la víspera y en el día central celebrados los días 1 y 2 de febrero. Las actividades del primer día se centran en el armado de las andas de la Virgen de la Candelaria. La mañana inicia con el *Arco Huaté* o armado del arco, realizado por especialistas locales en casa de las *mayoralas*. Luego del almuerzo se realiza el *Trono Huaté* o armado del trono seguido del *Huataquí* o amarre de arcos en el anda, actividad acompañada por los *Negros de plata de Aija*. Estas actividades se realizan en uno de los cuatro barrios de Aija y que varía cada año. A éste se trasladan previamente las imágenes de la Virgen y Santiago Apóstol, las que al anochecer son trasladadas en procesión al templo de San Santiago, donde se realiza la misa de vísperas. Tras esta, y un espectáculo de fuegos artificiales, las cuadrillas de *Negros de plata de Aija* con sus respectivas *mayoralas* realizan el llamado *rompe calle* visitando el templo, las viviendas del *mayordomo* y de las principales autoridades;

Que, el 2 de febrero inicia con la Misa de Día Central, seguida de una procesión por la plaza principal en la que participan las cuadrillas de *Negros de plata de Aija*, que acompañan a las imágenes de la Virgen y Santiago Apóstol. Inmediatamente después, y antes del retorno de las imágenes al templo de San Santiago, el *mayordomo* entrega el estandarte de la Virgen de Copacabana a quien haya asumido el cargo para el año siguiente. Este ritual es acompañado por una fanfarria especial y fuegos artificiales. Tras la devolución de las imágenes al templo, las cuadrillas de *Negros de Plata* realizan un contrapunteo en la plaza, luego del cual se dirigen a las viviendas de las *mayoralas* para ser agasajados con comida y bebida. Ya en la tarde se realiza un baile general animado por las bandas de metales. La celebración de la fiesta de la Virgen de la Candelaria en Aija finaliza el 3 de febrero con la preparación del *pecan caldo* (sopa a base de vísceras de carnero) en casa del *mayordomo* y las *mayoralas*; el desarmado del trono y las andas, y la colocación de las imágenes en sus respectivos altares;



Que, la forma en que los *Negros de plata de Aija* intervienen en la festividad varía según el contexto de ejecución de la danza. Los portadores dividen su práctica en cuatro momentos: el *rompe calle* (víspera), la *adoración* (veneración a la Virgen de la Candelaria en misa o procesión), un momento festivo (posterior a las misas de víspera y día central) y el pasacalle o *ewallé* (despedida). Los versos y la melodía que los acompaña también varían. Aquellos entonados durante el *rompe calle* y las visitas a autoridades incluyen tanto saludos como críticas y denuncias. En cambio, los versos de la adoración se centran en la devoción a la Virgen de la Candelaria. También identifica versos a modo de estribillo, que anteceden a melodías rápidas y tienen un contenido más crítico;

Que, la danza *Negros de plata de Aija* del distrito y provincia de Aija tiene un significado profundo y complejo para sus portadores. En ella se representa la opresión sufrida por los esclavos de origen africano. Sus versos también denuncian situaciones de injusticia, constituyendo una instancia desde la cual se pueden formular críticas o también dar respaldo a las autoridades de turno. En contraposición, se celebra y valora la vida en libertad. En paralelo, la ejecución de la danza permite exhibir el progreso económico de los *negros* y las *mayorales*. De hecho, las riquezas obtenidas se manifiestan, de acuerdo a los propios portadores, en los ternos y bandas con monedas de plata de los danzantes, quienes han superado su condición de oprimidos. En ese sentido, la danza de los *Negros de plata de Aija* ressignifica las diferencias para dar a conocer la situación política y socioeconómica de sus ejecutantes;

Que, la expresión también se encuentra íntimamente relacionada con la festividad y devoción a la Virgen de la Candelaria en Aija. Su veneración se hace explícita en el momento de la *adoración* y sus versos. En forma paralela, de acuerdo a los propios portadores de la expresión, la existencia de cuatro *negros* organizados en dos filas hace referencia al sistema dual y cuatripartito heredado de las poblaciones prehispánicas asentadas en la zona;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000471-2021-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, el alcance y el significado de *La Danza Negros de Plata* del distrito y provincia de Aija, departamento de Áncash; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Con la visación de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Negros de Plata* del distrito y provincia de Aija, departamento de Áncash, también conocida como *Negritos de plata o Qelle negro*, por constituir una representación coreográfica que evoca la condición de opresión sufrida por los esclavos de origen africano así como su superación, aspecto que se ve representado en determinados elementos de la vestimenta en señal progreso social y económico, todo lo cual la ha convertido en un elemento central de la identidad de los aijinos fomentando el encuentro entre familias locales y fortaleciendo los vínculos con los residentes afuera de la localidad.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución viceministerial en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con el Informe N° 000471-2021-DPI/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución viceministerial y el Informe N° 000471-2021-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y a la Municipalidad Provincial de Aija, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES